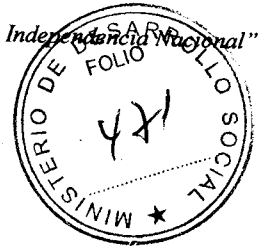




249



Ministerio de Desarrollo Social

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO**

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante:</b> Ministerio de Desarrollo Social
<b>Denominación de la UOC:</b> Dirección de Patrimonio y Suministros
<b>Domicilio:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Correo Electrónico:</b> mdscompras@desarrollosocial.gob.ar
<b>Fax:</b> 4383-1448/4384-0694

<b>Tipo de Procedimiento:</b> Contratación Directa por	<b>N° 05</b>	<b>Ejercicio 2016</b>
<b>Compulsa Abreviada por Emergencia</b>		
<b>Clase / causal de procedimiento:</b> Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		

<b>N° de Expediente:</b> E-2105-	<b>Ejercicio:</b> 2016
<b>Rubro:</b>	
<b>Objeto:</b> Adquisición de Repelente de Insectos.	

**ACTO DE APERTURA**

**Lugar:** Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19

**Día:** 29 de febrero de 2016.

**Hora:** 15:00 Hs.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Lugar:** Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19

**Plazo:** Hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

**Horario:** 10 a 18 horas.

**RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO**

**Lugar:** Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19

**Plazo:** Hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

**Horario:** 10 a 18 horas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

N° Ren-glón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol. Deberán ser efectivos sobre el Aedes Aegyptis.</p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> <li>• No graso.</li> </ul> <p>• <b>Componentes mínimos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citronelol.</li> </ul>	Unidad	46.250



				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plástico.</li> <li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• <b>Uso externo.</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li> </ul> </li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</p>		
2	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol. Deberán ser efectivos sobre el Aedes Aegyptis.</p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• <b>Uso externo.</b></li> <li>• <b>No grasa.</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citroneol.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plástico.</li> <li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• <b>Uso externo.</b></li> </ul>	Unidad	46.250

Handwritten signature



Ministerio de Desarrollo Social

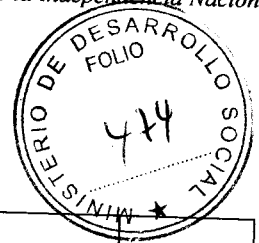


				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li> </ul> </li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul>		
3	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol. Deberán ser efectivos sobre el Aedes Aegyptis.</p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> <li>• No graso.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citronelol.</li> </ul> </li> <li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plástico.</li> <li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li> </ul> </li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul>	Unidad	46.250
4	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol. Deberán ser efectivos sobre el Aedes</p>	Unidad	46.250

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Ministerio de Desarrollo Social



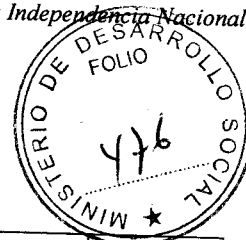
				<p><b>Aegyptis.</b></p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> <li>• No graso.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citronelol.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plástico.</li> <li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</p>		
5	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol. Deberán ser efectivos sobre el Aedes Aegyptis.</p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> <li>• No graso.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citronelol.</li> </ul> </li> </ul>	Unidad	46.250

Handwritten signature



				<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li><li>• <b>Envase:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Plástico.</li><li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li></ul></li><li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li></ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para uso humano.</li><li>• Uso externo.</li><li>• <b>Componentes mínimos:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li></ul></li><li>• <b>Envase:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li></ul></li></ul> <p><b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</p>		
6	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol. Deberán ser efectivos sobre el Aedes Aegyptis.</p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para uso humano.</li><li>• Uso externo.</li><li>• No graso.</li><li>• <b>Componentes mínimos:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li><li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li><li>- Geraniol.</li><li>- Linalol.</li><li>- Citronelol.</li></ul></li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li><li>• <b>Envase:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Plástico.</li><li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li></ul></li><li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li></ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para uso humano.</li><li>• Uso externo.</li></ul>	Unidad	46.250

*[Handwritten signature]*



				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li> </ul> </li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul>		
7	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol; Deberán ser efectivos sobre el Aedes Aegyptis.</p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> <li>• No graso.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citronelol.</li> </ul> </li> <li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cP\$ medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plástico.</li> <li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluamida (al 11 %)</li> </ul> </li> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul>	Unidad	46.250
8	254	05668	0003	<p><b>REPELENTE DE INSECTOS:</b> presentación en crema o presentación en aerosol; Deberán ser efectivos sobre el Aedes</p>	Unidad	46.250

Handwritten signature and initials



Ministerio de Desarrollo Social

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



			<p><b>Aegyptis.</b></p> <p><b>PRESENTACIÓN EN CREMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> <li>• No graso.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluidamida (al 7,5 %)</li> <li>- Extracto de aloe Barbadensis.</li> <li>- Geraniol.</li> <li>- Linalol.</li> <li>- Citroneol.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Viscosidad método Brookfield:</b> 30M a 42M cPs medida a 25°C, Aguja 6, Velocidad 4 rpm.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plástico.</li> <li>- Contenido: 185 gramos (mínimo).</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul> <p><b>PRESENTACIÓN EN AEROSOL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para uso humano.</li> <li>• Uso externo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componentes mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietiltoluidamida (al 11 %)</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Envase:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenido neto: 127 gramos/ 165 cm3 (mínimo).</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vencimiento:</b> 8 meses (mínimo), impreso en el envase.</li> </ul>	
--	--	--	--	--

**NOTA:** El oferente deberá, al momento de presentar su cotización, adjuntar el cumplimiento respectivo con el Registro sanitario y concepto toxicológico, expedido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.). El producto ofertado deberá constar en el listado de repelentes autorizados por el citado organismo.

**CLAUSULAS PARTICULARES:**

- 1) **MONEDA DE COTIZACION:** La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, incluyendo el I.V.A., sin discriminar, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.
- 2) **OFERTAS ALTERNATIVAS:** Se encuentra contemplada en las Especificaciones Técnicas.
- 3) **OFERTAS VARIANTES:** No se admitirán.
- 4) **OFERTAS PARCIALES:** En caso de que el oferente sea una PyME, y formando parte de su oferta, podrá demostrar tal condición en forma fehaciente mediante certificación de organismo público nacional, provincial o municipal pertinente, y/o certificación contable original, que lo acredite, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de



Ministerio de Desarrollo Social



Ciencias Económicas que corresponda. La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura. **Las micro, pequeñas y medianas empresas, que hayan acreditado su condición de acuerdo a lo estipulado, podrán cotizar un parcial del 25% para cada renglón, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 70 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.**

- 5) **CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA:** Los oferentes deberán presentar sus ofertas económicas en ORIGINAL y COPIA, no así la documentación que la acompaña.
- 6) **GARANTÍAS:** No será necesaria la presentación de garantías.
- 7) **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** SESENTA (60) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
- 8) **COTIZACIÓN:** La cantidad total solicitada fue distribuida entre los renglones (1 al 8); para dar cumplimiento al art. 47 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios. Podrá cotizarse un solo tipo de presentación del producto (repelente en crema o repelente en aerosol) por la totalidad de cada renglón. Se aceptará un solo precio por tipo de presentación del producto (un único precio para repelente en crema y un único precio para repelente en aerosol), la marca cotizada no implicará que sea un producto distinto.
- 9) **EVALUACION DE LAS OFERTAS:** En atención a lo establecido en la Cláusula Particular N° 8, Cotización, se procederá a evaluar la totalidad de los renglones en forma conjunta, priorizando los menores precios recibidos para completar el total solicitado, en forma independiente para el renglón que fueron ofertadas.
- 10) **PLAZO DE ENTREGA:** dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra.
- 11) **LUGAR DE ENTREGA:** Depósito del Ministerio de Desarrollo Social ubicado en la calle Salguero 3451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contacto Daniel Cuezva. Tel: 4807-3029/ 4807-3993.
- 12) **FORMA DE ENTREGA:** La entrega será por cuenta y cargo del adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores. Se realizará en pallets no descartables, en cantidades iguales, solo en caso de ser necesario, se aceptará el ingreso a depósito de UN (1) pallet conteniendo una cantidad inferior para completar la fracción. Al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga de los productos, el adjudicatario deberá coordinar el horario de las entregas con los responsables del depósito mencionado en el punto 11.
- 13) **MARCAS:** En la oferta se deberá indicar la marca de todos y cada uno de los productos cotizados.
- 14) **CALIDAD:** El Ministerio de Desarrollo Social se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la mercadería previo análisis que demuestre o justifique que no se encuadra dentro de las especificaciones solicitadas, para ello se solicita que los certificados de calidad presentados, contengan las Conclusiones correspondientes a los parámetros de calidad requeridos en el pliego de bases y condiciones.
- 15) **CONSULTAS AL PRESENTE PLIEGO:** Los oferentes podrán recabar información con hasta seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de ofertas, en la Dirección de Patrimonio y Suministros, sita en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 19º - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 hs., a los Teléfonos 4383-1448/4384-0694.

Las consultas técnicas se aceptarán únicamente si fueran presentadas por escrito en la ventanilla de atención de esta Dirección o por correo electrónico a la dirección institucional informada en el presente pliego. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

**No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.**

- 16) **ADJUDICACIÓN:** Se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.





Ministerio de Desarrollo Social



- 17) **CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:** la recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días corridos de completada la entrega de los bienes o la prestación del servicio, instancia en la cual la Comisión de Recepción Definitiva labrará el acta correspondiente.
- 18) **ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTE:** Los oferentes deberán estar dados de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- 19) **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** Los oferentes deberán contar con el Certificado Fiscal para Contratar vigente o adjuntar a su oferta la solicitud presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- 20) **NOTIFICACIONES:** En la oferta se deberán declarar domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.
- 21) **PERSONERÍA:** En la oferta deberán consignar obligatoriamente su nombre o razón social y CUIT. Los oferentes a efectos de acreditar su personería deberán presentar copia autenticada del Estatuto Social y Poder habilitante del firmante de la oferta. En el caso de las personas físicas deberán acreditar su identidad mediante copia autenticada del D.N.I.
- 22) **FACTURACION:**

**22.1 Lugar de presentación de las facturas:** serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) – C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

**22.2 Forma y tiempo de presentación:** se indicará en cada factura:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra;
  - b) Número del expediente;
  - c) Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados; en el remito de recepción deberá figurar:
    - El N° de lote y la cantidad de mercaderías correspondientes por cada uno.
    - El N° de Contratación Directa y la Orden de Compra a la que corresponde la mercadería entregada.
  - d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
  - e) Importe total bruto de la factura;
  - f) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
  - g) Importe neto de la factura.
  - h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.
- 23) **PAGO:** Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la incorporación por parte de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestario del Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula N° 17.
- 24) A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES"



Ministerio de Desarrollo Social



## COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

### Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

### REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

**ARTICULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alterna-



Ministerio de Desarrollo Social



tiva viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Quando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Quando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Quando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Quando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.** — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permissionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea



Ministerio de Desarrollo Social



adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTICULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTICULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraudada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTICULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTICULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.** — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongán a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a la presente.

**ARTICULO 20.** — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



Ministerio de Desarrollo Social

249



ANEXO II

EXPTE. N° E-2105-2016

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA N° 05/2016

Renglón	Oferente	Descripción	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Monto Total Adjudicado
1	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (oferta 4)	Repelente de Insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
2	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (oferta 4)	Repelente de Insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
3	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (oferta 4)	Repelente de Insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
4	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (oferta 4)	Repelente de Insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
5	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (oferta 4)	Repelente de Insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
6	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (oferta 4)	Repelente de Insectos en crema por 200	46.250 (Cuarenta y seis mil	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-

Handwritten signature and initials.



249



*Ministerio de Desarrollo Social*

		gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	doscientos cincuenta)			
7	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (Oferta 4)	Repelente de insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
8	LABORATORIOS ESME S.A.I.C. (Oferta 4)	Repelente de insectos en crema por 200 gramos Especificaciones Técnicas según Pliego.	46.250 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta)	FUSH!	\$29,20.-	\$1.350.500.-
	<b>Total Adjudicado</b>					<b>\$10.804.000.-</b>

*[Handwritten signature and initials]*